

Expediente n.º: 590/2022

Pliego de Prescripciones Técnicas

Procedimiento: Licencias de Auto-Taxi Concesión plaza vacante

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA LICENCIA DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE CALANDA

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del Contrato

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de taxi para el municipio de Calanda, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la tasa para el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxi y demás vehículos de alquiler de Calanda, la ley 5/2018 de 19 de abril del Taxi y el Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa.

CLAUSULA SEGUNDA.- Titularidad del vehículo

Deberá acreditarse la titularidad del vehículo en cualquier régimen de utilización jurídicamente válido.

CLAUSULA TERCERA.- Póliza de Seguros

Deberá acreditarse tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.

CLAUSULA CUARTA.- Características de los vehículos

- Los vehículos dedicados a la actividad de taxi habrán de estar clasificados como turismo y deberán cumplir como mínimo los requisitos técnicos fijados para el otorgamiento de autorizaciones in interurbanas y, además, aquellos requisitos que determine el Ayuntamiento en cuanto a sus condiciones de seguridad, antigüedad máxima, confort y prestaciones adecuadas al servicio al que estén adscritos.
- Los vehículos dedicados a la actividad de taxi podrán ser usados para actividades particulares de su titular cuando no presten los servicios de taxi.
- La capacidad del vehículo será mínimo de cinco y máxima de hasta nueve plazas incluido el conductor.
- Los vehículos llevarán el signo distintivo de servicio público y el número de licencia





de taxi en una placa visible en el interior del vehículo.

- Los vehículos que presten el servicio de taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:
 - Carrocería con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad
 - Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes
 - Tanto las puertas delanteras como las traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
 - Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas
 - Ir provistos de extintores de incendios, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.
 - Podrán ir provistos de mampara de seguridad.
 - Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías mas frecuentes.
 - Deberán llevar en lugar visible para el usuario o proporcionarle directamente, las tarifas vigentes y en su caso los suplementos aplicables en función del kilometraje.
 - El vehículo estará dotado de sistema de navegación y en su caso, localización por GPS.
- Los vehículos para los que se haya obtenido las licencias y autorizaciones podrán ser sustituidos por otros vehículos, previa comunicación y autorización del Ayuntamiento, siempre que el vehículo sustituto tenga una antigüedad menor que la del vehículo que se pretende sustituir y qu se cumpla la totalidad de los requisitos y características que pueden exigirse para la prestación de los servicios. El Ayuntamiento establecerá el procedimiento para autorizar la sustitución de vehículos y también; para la adscripción temporal en el supuesto de avería o inutilización por un periodo de tiempo determinado.
- Queda prohibida toda publicidad sexista, discriminatoria o que atente contra los derechos de las personas.

CLAUSULA QUINTA.- Conducción del vehículo

Los titulares de licencias de taxi y autorizaciones interurbanas habrán de prestar el servicio personalmente

Excepcionalmente, se podrá contratar un solo conductor asalariado en los siguientes supuestos



- a) Enfermedad o incapacidad
- b) Embarazo y permiso de maternidad o paternidad
- d) Pérdida del permiso de conducción necesario de forma temporal
- e) Excedencia temporal del titular de licencia en los términos previstos en el artículo siguientes.

En estos supuestos podrá explotarse la licencia mediante la contratación de un único conductor por cada licencia, extinguiéndose dicha relación contractual cuando desaparezca la causa que justificó su contratación.

La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

CLAUSULA SEXTA.- Concertación de los servicios

La concertación de los servicio discrecionales de taxi se efectuará a petición de la persona usuaria.

- a) En las paradas establecidas

La paradas de taxi se establecen en la parada de autobús en Paseo Alcañiz, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente.

- b) Mediante su llamada en la vía pública.
- c) Mediante su reserva previa por cualquier medio

CLAUSULA SÉPTIMA.- De los Conductores

El Ayuntamiento será competente para ordenar el servicio en materia de régimen de horario, calendarios, descansos, interrupciones de la prestación del servicio y vacaciones de las personas titulares de las licencias de taxi y de las personas conductoras.

1.- Los conductores deberán seguir el itinerario previsible más favorable para el usuario.

2.- Los conductores solicitados no podrán negarse a presar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa. Se entiende por causa justa;

- Ser requerido por individuo perseguido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez, intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física
- Cundo sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables





- Coincidencia con un servicio previamente reservado por otro usuario.

3.- Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el numero de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación de vehículo, póliza de seguro
- Referente al conductor: Carné de conducir correspondiente, capacitación profesional

4.- El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero

5.- Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidado y su aseo personal.

6.- No se podrá fumar en el interior de los vehículos, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del mismo

7.- el conductor del vehículo deberá depositar en el Ayuntamiento aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

8.- El titular de una licencia de taxi podrá solicitar voluntariamente excedencia por un periodo comprendido entre seis meses y cinco años.

- Si el período por el que se concedió la excedencia fuera inferior a cinco años, el titular de la licencia podrá solicitar distintas prórrogas hasta alcanzar ese límite
- Si la causa de excedencia fuera el acceso a un cargo de representación política o sindical, o el ejercicio de funciones sindicales, la situación de excedencia se extenderá durante todo el tiempo en que su titular ejerza el cargo que la justifica y un mes a partir de la fecha en que cese en el mismo, plazo dentro del cual deberá comunicar al Ayuntamiento su voluntad de reintegrarse al servicio de taxi.
- La solicitud d excedencia, y en su caso la prórroga de la misma, debe´ra dirigirse al Ayuntamiento, haciendo constar los siguientes extremos; duración, fecha de inicio, y si se va a contratar conductor asalariado o se va a dar de baja el vehículo, en cuyo caso se deberán eliminar el distintivo de servicio público y de número de licencia.

CLAUSULA OCTAVA.-Derechos y Deberes de los usuarios

Los usuarios de los servicios de taxi tienen los siguientes derechos:

a) Acceder al servicio en condiciones de igualdad. Los conductores que presten el servicio deberán proporcionar su ayuda a las personas con movilidad reducida, a las que vayan acompañadas de niños y a las mujeres gestantes, y deberán cargar y descargar el equipaje

b) Ser atendidos con la disposición personal y la atención correctas por el



conductor en la prestación del servicio.

c) Que el servicio se preste con vehículos que dispongan de las condiciones óptimas en el interior y en el exterior en cuanto a higiene, limpieza, comodidad y estado de conservación.

d) subir y bajar del vehículo en lugares donde quede suficientemente garantizada la seguridad de las personas.

e) Seleccionar el recorrido que estimen más adecuado para la prestación del servicio, salvo que resulte contrario a las normas o a la regulación del tráfico. En el supuesto de que no ejercitasen el referido derecho, siempre deberá realizarse siguiendo el itinerario mas favorable para el usuario.

f) Obtener información de la licencia de taxi, marca, matrícula del vehículo y las tarifas aplicables a los servicios las cuales figurarán en lugar visible dentro del vehículo.

g) Poder ir acompañados de un perro guía en el caso de las personas ciegas o con deficiencia visual. Quedan exentos de esta obligación aquellos conductores que puedan acreditar, mediante certificado médico, alguna patología alérgica a los animales.

h) Transportar equipaje de conformidad con las condiciones que reglamentariamente se establezcan

i) Que le les facilite la posibilidad de pago por medios telemáticos y , en el caso de hacerlo en metálico, el cambio de moneda hasta la cantidad de 50 euros

j) Determinar las condiciones de confort del habitáculo, y a tal efecto requerir al conductor el encendido o apagado de la calefacción y del aire acondicionado si el vehículo dispone de este; el cierre o apertura de los cristales de las ventanillas correspondientes a las plazas por los pasajeros; el encendido de la luz interior o el encendido y apagado de la radio y otros aparatos de reproducción de sonido instalados o que se baje su volumen.

k) Recibir un documento justificativo de la prestación del servicio en el que conste el precio, origen y destino del servicio, el número de licencia del taxi y la identificación de la persona conductora

l) Formular las reclamaciones que estimen oportunas en relación con la prestación del servicio, debiendo facilitar el conductor, a petición de la persona usuaria, hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de los derechos contemplados, las personas que presten servicios de taxi pueden negarse a prestarlos en el caso de que el servicio sea solicitado para finalidades ilícitas o concurran circunstancias de riesgo para la seguridad o integridad física de los usuarios, del propio conductor o de otras personas, o de riesgo de daños en el vehículo.

Los usuarios de los servicios de taxi tienen los siguientes deberes:

a) Adoptar un comportamiento respetuoso durante la prestación del servicio, sin interferir en la conducción del vehículo y sin que pueda implicar peligro par las personas y los bienes.

b) Pagar el precio de la prestación del servicio de acuerdo con el régimen de tarifas establecido.



c) No subir o bajar del vehículo estando este en movimiento, ni realizar sin causa justificada acto alguno susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.

d) No manipular, destruir o deteriorar ningún elemento del vehículo durante el servicio, así como no causar suciedad en el vehículo.

e) Abstenerse de fumar, comer, beber o consumir cualquier tipo de sustancia estupefaciente en el interior del vehículo.

f) Transportar el equipaje en el maletero con excepción de los pequeños bolsos de mano.

g) Respetar las instrucciones de la persona conductora en relación con la prestación del servicio en condiciones de seguridad.

CLAUSULA NOVENA.-Normativa de aplicación.

Para lo no dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal, la ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi, Ley 14/1198, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y demás normativa reguladora que pudiera ser de aplicación.

Documento firmado electrónicamente

En Calanda, a la fecha de la firma

El Alcalde.- Fdo.: José Alberto Herrero Bono.

